



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Aprueba Rediseño Curricular del Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Magister en Educación.

TEMUCO, 27 de enero de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA 0336/2025

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°25 de 2024 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera.
- Decreto TRA N°35 de 2024 que aprueba nombramiento de Vicerrector Académico de la Universidad de La Frontera.
- Resolución Exenta N°2119 de 2018 que establece orden de subrogancia a funcionarios superiores, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Director del Programa de Magíster en Educación, don Cristian Cerda González, mediante carta de fecha 05 de agosto de 2024, solicita aprobar el Rediseño Curricular del Programa de Magíster en Educación, en consideración a las siguientes modificaciones y justificaciones:

Plan de Estudios:

- Definición de las Líneas de Investigación en coherencia con las líneas de investigación del Departamento de Educación y el Proyecto de Creación del Doctorado en Educación.
- Actualización del Claustro Académico en coherencia con las actuales exigencias CNA, Comité de Área de Educación y las observaciones de la acreditación 2023.
- Actualización de los Objetivos del Programa, acorde a las nuevas líneas de investigación.
- Validación de un nuevo Perfil de Graduación, acorde a la estructura institucional exigida por Postgrado y en base a las nuevas líneas de Investigación.
- Actualización del Perfil de Ingreso, considerando las observaciones de la acreditación 2023.
- Diseño de la Matriz de Competencias y Matriz de Tributación, acorde a la estructura institucional exigida por Postgrado.
- Modificación del Plan de Estudio, acorde a la estructura institucional exigida por Postgrado.
- Diseño de Actividades Curriculares del Plan de Estudio.
- Lineamientos del Modelo Educativo, incorporando la formación en competencias y pilares, mecanismos de seguimiento y evaluación del perfil y la perspectiva de género en el currículum explícito.

Reglamento Interno:

- Art. 3: Se explicita que la aplicación del reglamento estará a cargo de la Dirección del Programa y de su Comité Académico, en coordinación con la Dirección de Postgrado e Investigación, el equipo de Decanato, de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades y el Departamento de Educación.
- Art. 4: Se actualiza el Objetivo General del Programa y sus respectivos Objetivos Específicos.
- Art. 5: Se actualiza el Perfil de Ingreso.
- Art. 6: Se actualiza el Perfil de Graduación.
- Art. 7 al 11: Se detallan aspectos referidos a la Administración del Programa, acorde a las actuales exigencias institucionales.



- Art. 12 y 13: Se añade el Título referido al Cuerpo Académico, detallando sus características y exigencias.
- Art. 14: Se actualiza la información referida al Plan de Estudios y sus horas de dedicación.
- Art. 15 al 21: Se actualiza y se detalla todo lo referido al proceso de Admisión al Programa, acorde a las actuales exigencias institucionales.
- Art. 22 al 26: Se añade el Título referido al Estudiante, detallando las exigencias de un estudiante regular y las circunstancias en las que extingue la calidad de tal.
- Art. 27 al 30: Se añade el Título referido a la Inscripción de Asignaturas y otras actividades curriculares, detallando los distintos procedimientos.
- Art. 31 al 39: Se actualizan aspectos referidos a la Asistencia, Calificación y Aprobación de Asignaturas y otras Actividades Curriculares, agregando el detalle del proceso de justificación de inasistencia, los plazos de entregas de notas, la calificación en calidad de pendiente y el proceso de calificación final.
- Art. 40 y 41: Se añade el Título de la Interrupción de Estudios y de las Reincorporaciones, acorde a las actuales exigencias institucionales.
- Art. 42: Se añade el Título de la Permanencia de los estudiantes, explicitando en el artículo que no podrá exceder más de un 50% del tiempo de duración establecido en el Plan de Estudios.
- Art. 43 al 44: Se añade el Título referido a la Convalidación de Asignaturas, acorde a las actuales exigencias institucionales.
- Art. 45 y 46: Se añade el Título Proyecto de Tesis, detallando las exigencias del proceso.
- Art. 47 al 52: Se destina un Título exclusivo referido a la Tesis, detallando las características de esta, el proceso de evaluación, la conformación de la comisión evaluadora y las exigencias de aprobación.
- Art. 53 al 58: Se destina un Título exclusivo referido al Examen de Grado, detallando las características del proceso evaluativo y los pasos a seguir en caso de reprobación y aprobación.
- Art. 61: Se actualizan las ponderaciones de la calificación final.
- Art. 64: Se explicita el concepto asociado a la calificación final.
- Art. 65 y 66: Se detallan las Causales de Eliminación.
- Art. 69: Se deja constancia de la incorporación de la normativa existente en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género.

2. Que, el Comité de Postgrado y Especialidades, en Sesión Magister y Doctorado de fecha 13 de septiembre de 2024, aprobó por unanimidad la propuesta de Rediseño Curricular del Magister en Educación.

3. Que, el Vicerrector de Administración y Finanzas, don Sergio Salgado Salgado, en Ord. N°003/2025 de fecha 20 de enero de 2025, informa que el flujo económico de la propuesta de rediseño del programa de Magister en Educación, fue revisado y sancionado por parte de la Dirección de Finanzas en conjunto con la Vicerrectoría de Administración y Finanzas. Esta revisión no evalúa los supuestos que dan soporte a sus proyecciones económicas, solo se centra en constatar que el flujo y los indicadores financieros están técnicamente bien contruidos.

4. Que, el Acuerdo de la Junta Directiva de la Universidad de La Frontera en Sesión extraordinaria N°247 de fecha 09 de enero de 2025, previo informe favorable del Consejo Académico ordinario N°275 de fecha 19 de diciembre de 2024, en orden de aprobar el Rediseño Curricular del Magister en Educación.

5. Que, de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones N°7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de la República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

6. Que, la Dirección Jurídica otorgó visto bueno al presente rediseño.



RESUELVO:

APRUEBASE REDISEÑO CURRICULAR DEL PLAN DE ESTUDIOS Y REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGISTER EN EDUCACIÓN:

PLAN DE ESTUDIOS PROGRAMA DE MAGISTER EN EDUCACIÓN

Nº	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	FLEXIBILIDAD	CARÁCTER	DURACIÓN (semanas)	HORAS INTRA-AULA semanales			TOTAL, HRS INTRA-AULA (A)	HORAS EXTRA-AULA semanales	TOTAL HRS EXTRA AULA (B)	TOTAL, HRS DE ACTIVIDAD (A+B)	CREDITOS SCT	PREREQUISITO
						TEO	PRAC	T/P						
Nivel I														
1	Introducción a la Investigación	Especializada	Obligatoria	Teórico/Práctico	3	0	0	8	24	20	60	84	3	-
2	Tecnologías digitales y educación	Especializada	Obligatoria	Teórico/Práctico	3	0	0	8	24	20	60	84	3	-
3	Fundamentos pedagógicos y trayectorias docentes	Especializada	Obligatoria	Teórico/Práctico	3	0	0	8	24	20	60	84	3	-
4	Sociedad y medio ambiente en contextos educativos	Especializada	Obligatoria	Teórico/Práctico	3	0	0	8	24	20	60	84	3	-
5	Estrategias para la producción de textos académicos I	Especializada	Obligatoria	Teórico/Práctico	3	0	0	8	24	20	60	84	3	-
Nivel II														
6	Investigación Cuantitativa	Especializada	Obligatoria	Teórico/Práctico	4	0	0	8	32	20	80	112	4	1
7	Investigación Cualitativa	Especializada	Obligatoria	Teórico/Práctico	4	0	0	8	32	20	80	112	4	1
8	Electivo de Especialidad*	Especializada	Electiva	Teórico/Práctico	3	0	0	8	24	20	60	84	3	2, 3 y 4
9	Proyecto de Tesis	Actividad de Graduación	Obligatoria	Teórico/Práctico	20	0	0	1	20	5	100	120	4	-
Nivel III														
10	Avance de Tesis	Actividad de Graduación	Obligatoria	Teórico/Práctico	20	0	0	1	20	16	320	340	12	9
11	Estrategias para la producción de textos académicos II	Especializada	Obligatoria	Teórico/Práctico	3	0	0	8	24	20	60	84	3	5
Nivel IV														
12	Tesis	Actividad de Graduación	Obligatoria	Teórico/Práctico	19	0	0	1	19	20	380	399	14	10
13	Examen de Grado	Actividad de Graduación	Obligatoria	Teórico/Práctico	1	0	0	1	1	20	20	21	1	13
TOTAL									292		1400	1692	60	



REGLAMENTO INTERNO PROGRAMA DE MAGISTER EN EDUCACIÓN

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento establece las normas específicas para el desarrollo de las actividades académicas del Programa de Magíster en Educación de la Universidad de La Frontera. En lo referente a las definiciones, conceptos y normas generales, se regirá por Reglamento General de Programas de Magíster, Reglamento de Convivencia Universitaria, Reglamento de Convivencia Estudiantil y Reglamento de Obligaciones Financieras y de Becas de los Estudiantes de Postgrado.

ARTÍCULO 2. El Programa conducirá al grado académico de Magíster en Educación.

ARTÍCULO 3. La correcta aplicación del presente reglamento estará a cargo de la Dirección del Programa y de su Comité Académico, en coordinación con la Dirección de Postgrado e Investigación y el equipo de Decanato de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades. La supervisión y gestión del programa a nivel central está radicada en la Dirección Académica de Postgrado.

TÍTULO II CARÁCTER, OBJETIVOS, PERFIL DE INGRESO Y PERFIL DEL GRADUADO

ARTÍCULO 4. El Programa tiene un carácter académico, se imparte en modalidad presencial, con dedicación parcial en jornada diurna.

Tiene por objetivo general formar profesionales que investiguen en el ámbito educativo en las líneas de trayectorias y prácticas docentes; tecnologías digitales; y sociedad, naturaleza y territorio que generen conocimiento que permita la toma de decisiones para la transformación social, contribuyendo a la responsabilidad ciudadana y conciencia global y local.

Sus objetivos específicos son:

1. Preparar académicamente profesionales que sean capaces de argumentar y criticar en base al conocimiento adquirido en las líneas de investigación del programa.
2. Desarrollar el dominio de conocimientos y habilidades investigativas asociadas a las líneas de investigación del programa.
3. Preparar profesionales que difundan resultados de investigación desarrolladas en las líneas de investigación del programa.

ARTÍCULO 5. Perfil de Ingreso.

Quienes ingresan al Programa de Magíster en Educación poseen grado de licenciado o título profesional de, al menos, 8 semestres de duración en Educación u otras áreas afines vinculados profesionalmente a contextos propios de la educación formal, no formal e informal.

ARTÍCULO 6. Perfil de Graduación.

El Magíster en Educación formado en la Universidad de La Frontera es una o un postgraduado con capacidades para (1) desarrollar investigación en el ámbito de la educación y (2) divulgar el conocimiento generado, desde una perspectiva global y local. Posee formación especializada en una de las siguientes líneas de investigación: trayectorias y prácticas docentes; tecnologías digitales; y sociedad, naturaleza y territorio.

Su formación lo habilita para (1.1) diseñar investigaciones que aporten a la resolución de problemas del ámbito de la educación sobre la base del conocimiento epistemológico, teórico y metodológico; (1.2) desarrollar proyectos de investigación que contribuyan al incremento del conocimiento científico en educación; (2.1) generar publicaciones científicas basadas en los resultados de su investigación; y (2.2) difundir los resultados de su investigación en eventos científicos académicos y no académicos.



Posee capacidades para analizar críticamente variadas fuentes de información y situaciones problemáticas, comunicando el sentido de su investigación a públicos especializados y no especializados en diversas instancias de divulgación, pudiendo desempeñarse en centros educativos, administración educativa, centros de investigación, fundaciones u ONGs.

TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 7. El programa cuenta con una directora o director, un comité académico y un cuerpo académico.

ARTÍCULO 8. La directora o director será nombrado por la o el Vicerrector de Investigación y Postgrado de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Programas de Magíster y durará en el cargo 4 años, pudiendo renovarse sólo por un periodo consecutivo. Con todo, mantendrá la condición de cargo de confianza de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y podrá ser removido por la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y postgrado en acuerdo con la respectiva decanatura. Sus funciones serán las establecidas en el reglamento general de Magíster.

ARTÍCULO 9. El Comité Académico del programa estará integrado por al menos 4 profesores o profesoras acreditadas, con una jornada no inferior a 22 horas y pertenecientes al claustro de profesores del programa. Serán ratificados por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado a propuesta de la dirección del programa.

ARTÍCULO 10. El Comité Académico del programa será convocado por la Dirección del Programa para resolver situaciones académicas regulares o excepcionales. Tendrá por funciones y responsabilidades las señaladas en el Reglamento General de Programas de Magíster y las siguientes:

- Junto a la Dirección del Programa, acordar y convocar al menos una vez al año un proceso de postulación, acorde a la oferta académica aprobada por resolución exenta universitaria.
- Realizar la selección de quienes postulen al programa.
- Evaluar los antecedentes y resolver las convalidaciones de asignaturas que cuando sean requeridas.
- Evaluar y supervisar todas las actividades del programa.
- Ratificar la planificación académica semestral y al cuerpo académico que dictarán las asignaturas según propuesta de la Dirección del Programa.
- Aprobar a los profesores guías de tesis.
- Apoyar a la Dirección del Programa en la preparación de documentación para modificar el Plan de Estudio y del Reglamento del Programa.
- Revisar y aprobar un plan de acción anual propuesto por la Dirección del Programa y contribuir al cumplimiento de los indicadores de calidad comprometidos en el plan de desarrollo del Programa.
- Designar las Comisiones necesarias para el buen funcionamiento del Programa.

ARTÍCULO 11. Se reunirá como mínimo 1 vez por cada semestre. Durante cada reunión se levantará un acta en la que se resuman las materias tratadas y acuerdos logrados.

TÍTULO IV DEL CUERPO ACADÉMICO

ARTÍCULO 12. El programa estará conformado por un Cuerpo Académico, de acuerdo con el reglamento de General de Magíster. Los profesores que participen en el Programa deberán poseer al menos el Grado de Magíster, debiendo estar acreditados por la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

ARTÍCULO 13. Los profesores que participen en el patrocinio de la Tesis deberán poseer al menos el Grado de Magíster y estar acreditados como Profesor Guía y habilitados para dirigir tesis por la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera.



TÍTULO V DEL PLAN DE ESTUDIOS y REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 14. El plan de estudios del programa de Magíster en Educación está estructurado en 4 semestres académicos que totalizan 60 SCT (Sistema de Créditos Transferibles), con una dedicación de jornada parcial. Esto equivale a 292 horas cronológicas de docencia directa y 1400 horas de trabajo autónomo del estudiante (1692 horas cronológicas en total).

TÍTULO VI DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

ARTÍCULO 15. La convocatoria al Programa será anual o bianual, dependiendo de la relación entre el número de postulantes y cuerpo académico disponible, cuya fecha de postulación será definida por la normativa de la Dirección Académica de Postgrado.

ARTÍCULO 16. Quienes postulen al Programa deberán estar en posesión de alguno de los grados o títulos descritos en el Perfil de Ingreso.

ARTÍCULO 17. Los documentos solicitados son los siguientes:

- a) Ficha de postulación completa.
- b) Carta conductora, fundamentando su intención de ingresar al programa.
- c) Currículo Vitae de acuerdo con formato definido por el programa.
- d) Certificado de nacimiento.
- e) Certificado original o copia legalizada de la concentración de notas de pregrado.
- f) Imagen de la cédula de identidad por ambos lados o pasaporte para postulantes extranjeros.
- g) Certificado original o copia legalizada del grado de licenciado o título profesional.
- h) Certificado de ranking de egreso de pregrado, emitida por la autoridad respectiva.
- i) Dos cartas de referencia. A lo menos una de las cartas deberá ser de una académica o un académico de la universidad donde se graduó, o bien, de la universidad o institución pública o privada en donde actualmente trabaja.
- j) Certificado de no contar con deudas en programas de pregrado, postítulo o postgrado realizados en la Universidad de La Frontera.

Toda documentación emitida por una institución extranjera deberá ser presentada en original, estar apostillada o legalizada en la embajada o consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile, según corresponda, y traducida al castellano cuando se requiera. La documentación será exigida en la etapa del proceso de matrícula.

ARTÍCULO 18. El proceso de selección será llevado a cabo por el Comité Académico del Programa en función a los criterios de selección que se indiquen y su respectiva ponderación, utilizando una pauta de evaluación, de conocimiento público, que operacionaliza cada una de las dimensiones evaluadas.

ARTÍCULO 19. El proceso considera las siguientes etapas:

1. Recepción de antecedentes: Plazos establecidos en la convocatoria para el envío de los documentos solicitados al momento de la postulación.
2. Preselección: El Comité Académico revisará y evaluará los documentos presentados por los postulantes, informando si han sido o no preseleccionados para el programa respectivamente.
3. Entrevista personal: Los postulantes preseleccionados se citarán para asistir a una entrevista presencial con el Comité Académico del Programa. En el caso de postulantes de otras regiones del país o extranjeros, la entrevista se realizará de forma virtual.
4. Selección: El Comité Académico resolverá las solicitudes de ingreso al Programa, a partir del cálculo final de la puntuación obtenida en base a pauta de ponderación que se publica oportunamente en cada convocatoria, considerando los siguientes aspectos a evaluar:



Criterios	Ponderación
Antecedentes Académicos	25%
Experiencia Profesional	25%
Carta Conductor	10%
Cartas de Referencia	10%
Entrevista personal	30%
Total	100%

Las especificaciones del proceso de selección, incluyendo la pauta de ponderación, serán definidas por el Comité Académico y serán difundidas y socializadas (con sus respectivas ponderaciones) en la página web del Programa.

ARTÍCULO 20. Al término del proceso de selección, la Dirección del Programa enviará:

- a) La nómina de quienes sean seleccionados, a la Dirección Académica de Postgrado y a la Dirección de Registro Académico Estudiantil.
- b) La carta con el resultado de la postulación a quienes hayan participado.

En caso de que el Programa estuviera acreditado por la CNA-Chile u otro organismo competente, de acuerdo con la ley, será deseable que el estudiantado postule al concurso de Becas para Magíster, que promulgan anualmente Agencias Nacionales e Internacionales.

ARTÍCULO 21. La persona seleccionada deberá formalizar su matrícula dentro de los plazos estipulados, llevando la documentación requerida en el Reglamento General para Programas de Magíster, a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, y pagar los aranceles de acuerdo con la resolución universitaria vigente.

TÍTULO VII DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 22. Según el Reglamento General de Programas de Magíster, será estudiante regular de un programa, la persona que haya ingresado de acuerdo con el procedimiento establecido, formalice su matrícula e inscriba actividades curriculares del programa en el período académico en curso. Quienes cumplan dichas condiciones deberán matricularse durante el período en que se encuentre realizando la tesis de grado cumpliendo con los requisitos necesarios para obtener su grado académico, tal como se indica en el artículo 60 del presente reglamento.

ARTÍCULO 23. La calidad de estudiante regular se extinguirá automáticamente:

- a. Cuando complete el plan de estudios del programa.
- b. Por renuncia voluntaria al programa, dirigida por escrito a la dirección del programa. La renuncia se formalizará en la Dirección de Registro Académico Estudiantil, previa emisión de un documento de la Dirección Académica de Postgrado. La renuncia no impide volver a ingresar al mismo programa, cumpliendo los requisitos de postulación.
- c. Cuando se incurra en alguna de las causales de eliminación contempladas en el reglamento general y/o en el presente reglamento. Por aplicación de alguna de las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil o en el Reglamento de Convivencia Universitaria, que impliquen la pérdida de la condición de estudiante
- d. Exceder el plazo estipulado en el Reglamento General de Magíster.

Para los efectos de la aplicación de la causal contemplada en la letra c) del presente artículo, la dirección del programa deberá notificar a la o el estudiante a su correo institucional.

ARTÍCULO 24. La dirección del programa informará anualmente a la Dirección Académica de Postgrado y a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, la nómina de estudiantes que pierdan su calidad de tal.

ARTÍCULO 25. El estudiantado está obligado a respetar la normativa en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, discriminación arbitraria y maltrato y acoso laboral, académico y estudiantil, conforme al Reglamento de Convivencia Universitaria. La infracción a



esta normativa, como a la contenida en el Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil, serán investigadas conforme a los procedimientos establecidos en ambos reglamentos.

ARTÍCULO 26. Al inicio del Programa, el CAP propondrá el plan de trabajo a seguir por cada estudiante y presentará el cuerpo académico del programa.

TÍTULO VIII DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS Y OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES

ARTÍCULO 27. A quienes ingresen al programa quedarán automáticamente inscritos en todas las actividades curriculares obligatorias del primer nivel del Plan de Estudios.

A contar del segundo nivel y hasta su graduación, cada estudiante será responsable de inscribir las actividades curriculares que cursará, revisar su avance curricular y solicitar a la dirección del programa que cursa, las modificaciones a la inscripción, en caso de que corresponda.

ARTÍCULO 28. Para inscribir actividades curriculares no se deberá tener impedimentos académicos o financieros tales como: exigencias de prerrequisitos incumplidos, deudas de matrícula o arancel de semestres anteriores, no estar matriculada o matriculado en el año académico actual, no haber realizado la evaluación de la docencia en el semestre anterior, tener calificaciones faltantes del semestre anterior, no estar reincorporada o reincorporado en caso de haber suspendido temporalmente los estudios, estar en proceso de eliminación por causal académica o administrativa.

ARTÍCULO 29. La inscripción de actividades curriculares y la modificación de la inscripción se realizará según la normativa establecida en el Reglamento General de Programas de Magíster.

ARTÍCULO 30. La eliminación de asignaturas se realizará de acuerdo con lo indicado en el Reglamento General de Programas de Magíster y el Calendario Académico de Postgrado.

TÍTULO IX DE LA ASISTENCIA, CALIFICACIÓN, APROBACIÓN DE ASIGNATURAS Y OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES

ARTÍCULO 31. Los programas de actividad curricular deberán declarar un mínimo exigible de asistencia para las actividades lectivas, que en ningún caso podrá ser inferior a un 70% y en actividades prácticas de un 100%.

ARTÍCULO 32. El cuerpo académico deberá entregar al inicio de cada semestre los instrumentos que serán utilizados en las evaluaciones, así como el calendario de todas las actividades a realizar y el número de evaluaciones planificadas en la asignatura.

Además, es responsable de la actividad curricular asignada y debe velar por el cumplimiento del programa de la asignatura.

ARTÍCULO 33. En situaciones de excepción se deberá justificar una inasistencia ante la Dirección del Programa.

La justificación deberá ser presentada en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde la inasistencia, la cual será evaluada en conjunto con los antecedentes respectivos por la dirección del programa y el docente de la actividad curricular. En caso de faltar a las actividades evaluadas, la actividad curricular será recalendarizada previa coordinación del estudiante con el docente. El no cumplimiento de esta exigencia implica la reprobación de la asignatura o actividad.

Serán consideradas las justificaciones de tipo laboral, las cuales deberán ser informadas con anterioridad al menos 48 horas previas a la realización de la actividad a la que no se asistirá mediante correo electrónico a la Dirección del Programa.

En caso de inasistencia por causales médicas, las licencias deberán ser presentadas dentro de diez (10) días hábiles a contar de la fecha de emisión y serán visadas por la Dirección del



Programa. El no cumplimiento de esta exigencia será revisado por el Comité Académico, el cual evaluará la situación como posible causal de reprobación.

ARTÍCULO 34. Según el Reglamento General de Programas de Magíster, cada estudiante será calificado en sus actividades curriculares en la escala de notas que va desde uno coma cero (1,0) al siete coma cero (7,0), siendo la nota mínima de aprobación cinco coma cero (5,0).

ARTÍCULO 35. Según el Reglamento General de Programas de Magíster, todas las notas se expresarán en cifras con un decimal. La centésima igual o mayor a cinco se aproximará a la décima superior y la menor a cinco se desestimará.

ARTÍCULO 36. El estudiantado conocerá los resultados de sus evaluaciones a más tardar dentro de las tres semanas siguientes a su aplicación y siempre antes de la siguiente evaluación.

ARTÍCULO 37. Quien repruebe una asignatura con nota entre cuatro coma cinco (4,5) y cuatro coma nueve (4,9), tendrá la oportunidad de rendir por única vez un Examen de Repetición, en un plazo no superior a un mes, posterior a la publicación de su nota final de la asignatura. La nota final de la actividad curricular se obtendrá ponderando en un 40% el promedio parcial y en un 60% la nota obtenida en el Examen de Repetición. En caso de reprobación el Examen de Repetición, la actividad curricular o asignatura se entenderá como reprobada.

ARTÍCULO 38. Según el Reglamento General de Programas de Magíster, la calificación en calidad de pendiente se otorgará a una o un estudiante que, teniendo en la asignatura, notas parciales equivalentes a cuatro coma cero (4,0) o superior, no complete por razones muy justificadas todas las exigencias de la asignatura. La o el estudiante en situación pendiente, no se le registrará calificación en el acta. Reestablecidas las condiciones académicas, deberá regularizar esta situación en un plazo no superior a dos meses, luego de iniciado el siguiente semestre. En caso contrario, se considerará reprobada la actividad curricular, lo que deberá registrarse en un acta rectificatoria con los fundamentos indicados en este artículo.

ARTÍCULO 39. La calificación final obtenida por cada estudiante en la actividad curricular deberá ser ingresada y firmada electrónicamente por el docente responsable de la actividad mediante el sistema de Actas de intranet. Una vez firmada y enviada el acta electrónica, las calificaciones se reflejarán en el avance curricular de la o el estudiante. El ingreso de calificaciones deberá efectuarse en las fechas que establezca el Calendario Académico de Postgrado.

TÍTULO X DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS Y DE LAS REINCORPORACIONES

ARTÍCULO 40. El estudiantado podrá interrumpir sus estudios en las modalidades señaladas en el Reglamento General para Programas de Magíster:

- a. Postergación de estudios.
- b. Retiro temporal.

Estos movimientos académicos, además de la reincorporación, se registrarán por lo establecido en el Reglamento General de Programas de Magíster.

ARTÍCULO 41. El abandono es la condición en la que se coloca la o el estudiante, al no formalizar su matrícula y no inscribir asignaturas durante las primeras 4 semanas del semestre correspondiente a su reincorporación, sin aviso ni expresión de causa.

TÍTULO XI DE LA PERMANENCIA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 42. Según el Reglamento General de Programas de Magíster, el plazo máximo de permanencia de cada estudiante en un programa de magíster no podrá ser superior a un período que exceda en más de un 50% el tiempo de duración establecido en el plan de estudios del programa, incluido el trabajo de tesis y otros requisitos para la graduación. El tiempo máximo



de permanencia no considera el tiempo por retiro temporal y/o suspensión de estudios de la o el estudiante.

TÍTULO XII DE LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO 43. Quien haya aprobado asignaturas en otros Programas de Magíster de esta Universidad o de otra, chilena o extranjera, podrá solicitar la convalidación de asignaturas.

El procedimiento de convalidación de actividades curriculares para este programa se rige de acuerdo con lo indicado en el Reglamento General para programas de magíster de la Universidad de La Frontera, se realizará dentro de las 4 primeras semanas de su primer semestre académico y seguirá los siguientes pasos:

1. Solicitud a la dirección del programa la convalidación de asignaturas por parte del estudiante, en donde deberá:
 - a. Llenar ficha de convalidación de asignatura.
 - b. Programas de las asignaturas que se desean convalidar, donde se señalan las horas de dedicación, SCT o su equivalente.
 - c. Calificaciones certificadas por la autoridad académica competente.
2. Análisis de la solicitud por parte del comité académico.
 - En caso de ser necesario se solicitará la rendición de un examen de revalidación de actividades.
 - a. Se asignará a un académico responsable de la convalidación quien ayudará a realizar el informe de convalidación para revisión por parte del comité académico.
3. Envío del acta de convalidación a la Dirección de Registro Académico Estudiantil con la autorización (V°B°) de la Dirección Académica de Postgrado.
4. Enviar resultado de convalidación al estudiante.

ARTÍCULO 44. Quien desee cursar asignaturas en otros Programas de Postgrado no pertenecientes a la Universidad de La Frontera, se regirá de acuerdo con lo indicado en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

En el caso que el número de asignaturas solicitadas para convalidar sea igual o mayor al número de asignaturas obligatorias de la malla curricular del Programa, la permanencia mínima en éste será de dos (2) semestres, equivalentes a 30 créditos SCT. La convalidación de asignaturas no exime al estudiante de la realización de un trabajo de tesis que será evaluado de acuerdo con lo indicado en este Reglamento. Además, la convalidación debe ser visada por el Consejo Académico del programa.

TÍTULO XIII DEL PROYECTO DE TESIS

ARTÍCULO 45. La actividad curricular de Proyecto de Tesis implica la elaboración de un proyecto de investigación con el debido acompañamiento de su profesor guía. Esta actividad curricular tendrá una duración de un semestre, en la cual se introduce al estudiante en herramientas necesarias para el posterior desarrollo de una Tesis.

ARTÍCULO 46. Al término del semestre, la o el estudiante efectuará una presentación oral del Proyecto de Tesis frente a una comisión designada por el Comité Académico del Programa, quien lo aprobará, aprobará con modificaciones o reprobará. La evaluación será de común acuerdo entre el Comité Académico del Programa y Profesora o Profesor Guía.

Si el Proyecto de Tesis es aprobado con modificaciones, la o el Profesor Guía deberá resguardar que las modificaciones sean incorporadas al proyecto. En caso de no realizarse tales modificaciones, se procederá a reprobar la actividad curricular.

Si el proyecto de tesis es rechazado, se podrá solicitar al comité Académico del programa una única oportunidad para presentar otro proyecto de tesis. El comité académico deberá entregar su resolución en un plazo no superior a cinco (5) días, existiendo un plazo máximo de un (1) semestre a partir de la inscripción del nuevo proyecto de tesis.



TÍTULO XIV DE LA TESIS

ARTÍCULO 47. La Tesis considera la finalización y aprobación escrita del trabajo de tesis en documento ad hoc por la Comisión Evaluadora. La tesis de Magíster tiene carácter de trabajo dirigido y su realización es responsabilidad personal del graduado. Para la realización de la tesis el estudiante contará con un docente que actúe en el rol de guía y eventualmente con otro docente que desarrolle el rol de co-guía. Será responsabilidad del primero velar que se cuente con los recursos materiales y condiciones de trabajo que permitan la realización de la tesis, así como también el informe favorable del Comité, en el caso que corresponda.

ARTÍCULO 48. Para la evaluación de las tesis la Dirección del Programa propondrá una comisión evaluadora al comité académico, la cual será ratificada por la Dirección académica de Postgrado. La comisión evaluadora estará conformada por (4) integrantes, uno de ellos, deberá ser el Docente a cargo de la guía de tesis.

La comisión Evaluadora de Tesis estará conformada por dos (2) integrantes elegidos por el comité Académico del Programa, el docente guía y quien esté a cargo de la Dirección del programa. En caso de que se produzca dualidad de funciones la elección del reemplazante la llevará a cabo el comité académico del programa.

ARTÍCULO 49. En este Programa de Magíster, la tesis corresponde a la realización de un trabajo de investigación en el área de la educación, asociado a las líneas definidas por el programa. El trabajo debe permitir reflejar la capacidad académica de su autor, buscando abordar desde la investigación el problema de investigación definido.

ARTÍCULO 50. Una vez aprobada la Tesis y con la autorización del o los docentes a cargo, se deberá enviar a la Dirección del Programa una copia de su Trabajo de Tesis para ser entregado a la Comisión Evaluadora según procedimiento establecido en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

La calificación de la Tesis corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones de los integrantes de la comisión evaluadora de tesis.

En caso de ser aprobado sin observaciones se gestionará fecha de Examen de Grado ante la Comisión Evaluadora.

En caso de ser aprobado con observaciones, estas deberán ser incorporadas al documento y corresponderá a los docentes guías verificar la aceptabilidad de las observaciones y su incorporación en el documento final. Lo anterior permitirá gestionar fecha de Examen de Grado ante la Comisión Evaluadora.

En caso de ser rechazado la o el estudiante deberá responder a las observaciones de la Comisión, ya sea aceptando las sugerencias o justificando las revisiones no acogidas.

ARTÍCULO 51. En su calidad de estudiante deberá presentar una Ponencia o Poster relacionada con el tema de su Tesis, al menos, a un Congreso Nacional o Internacional de Educación, durante su permanencia en el Magister, de cuya participación deberán entregar la respectiva certificación a la Dirección del Magister.

ARTÍCULO 52. En su calidad de estudiante deberá presentar la carta de recepción de la Revista a la cual se envió un artículo científico producto de la investigación realizada. Dicho artículo debe indicar la adscripción al Programa de "Magíster en Educación de la Universidad de La Frontera", independiente de la adscripción a otras instituciones con que la o el estudiante tenga un vínculo laboral. Además, deberá presentar una carta del Profesor Guía donde se apruebe la calidad del manuscrito a publicar.

TÍTULO XV DEL EXAMEN DE GRADO

ARTÍCULO 53. Quienes hayan aprobado la asignatura Tesis, deberán un Examen de Grado ante una comisión evaluadora.



ARTÍCULO 54. La fecha y horario de rendición del Examen de Grado deberá establecerse de común acuerdo entre los estudiantes y docentes guías, de acuerdo con el calendario académico de postgrado. Dicha fecha será comunicada a la Dirección Académica de Postgrado, conjuntamente se solicitará la designación de la comisión de examen de grado, que estará constituida por integrantes de la Comisión Evaluadora.

Si la Comisión Evaluadora de la Tesis no puede participar en el Examen de Grado, entonces el Comité Académico nominará una nueva Comisión de Examen de Grado.

ARTÍCULO 55. El Examen de Grado consistirá en una defensa pública mediante una exposición oral de un tiempo máximo de 30 minutos frente a la Comisión de Examen de Grado.

Con todo, si la tesis contempla información reservada o sujeta a protección de propiedad intelectual, la Dirección Académica de Postgrado podrá, por resolución fundada, limitar la publicidad de su defensa a las personas que estime conveniente y restringir la circulación del ejemplar electrónico.

Posterior a la exposición, la Comisión de Examen de Grado procederá a dos rondas de preguntas pertinentes a la temática expuesta. Estas preguntas pueden ser tanto del escrito de la Tesis como de la exposición oral.

ARTÍCULO 56. La Comisión de Examen de Grado otorgará una nota global de Examen de Grado a quien apruebe.

ARTÍCULO 57. Quien repruebe el Examen de Grado, tendrá una única oportunidad para repetirlo, dentro de un periodo no superior a tres (3) meses, registrándose esta nueva evaluación como calificación final. La Comisión Evaluadora de Examen de Grado será la misma que fue asignada en la primera instancia.

ARTÍCULO 58. La Dirección del Programa deberá enviar a la Dirección Académica del Postgrado de la Universidad el Acta de Examen de Grado, en duplicado, al día siguiente de examen, para su posterior tramitación. El acta de Examen de Grado será un documento formal en el cual debe indicarse:

- a. Nombre completo y número de matrícula del estudiante.
- b. Grado académico que obtendrá.
- c. Título de la Tesis de grado.
- d. Calificación obtenida (nota y concepto, en palabras y numérica).
- e. Comisión: Nombre y firma de los y las integrantes de la Comisión Evaluadora.
- f. Fecha del examen de grado.

TÍTULO XVI DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

ARTÍCULO 59. La o el candidato al grado de Magíster en educación, deberá aprobar los 60 créditos SCT del Programa para tramitar su grado de Magíster.

Asignaturas de nivelación u otras actividades realizadas fuera del Plan de Estudios, podrán ser reconocidas en su avance curricular sin créditos asociados ni obligatoriedad para la obtención del grado.

ARTÍCULO 60. Además de lo exigido en el Reglamento General para Programas de Magíster, los requisitos para la Graduación son los siguientes:

- Aprobar el total de actividades curriculares del Programa.
- Demostrar comprensión lectora en inglés, en términos de leer comprensivamente textos especializados.
- Elaborar, desarrollar y aprobar una tesis.
- Acreditar envío de un artículo sobre la tesis.
- Presentar una ponencia o poster en un evento científico (congreso, coloquio, simposio, etc.).



- Desarrollar una actividad de extensión donde se divulgue a la comunidad los avances o resultados de la tesis.
- Aprobar el Examen de Grado.

ARTÍCULO 61. La calificación final del Magister resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las asignaturas del Plan de Estudios, en el proceso de Tesis y en el Examen de Grado, de acuerdo con las ponderaciones siguientes:

Promedio simple obtenido en las 12 actividades curriculares del plan de estudios (No 1 al No 12)	60%
Tesis	30%
Examen de grado	10%

ARTÍCULO 62. Cumplidos todos los requisitos del programa, la Dirección Académica de Postgrado solicitará a la rectora o rector, a través de Secretaría General, que se otorgue a la persona graduada el grado académico correspondiente.

ARTÍCULO 63. La persona graduada deberá entregar personalmente en la oficina de Títulos y Grados de la Dirección de Registro Académico Estudiantil todos los documentos necesarios para la tramitación de la resolución de grado en un plazo no superior a 60 días, contados desde la fecha del examen de grado y completar el formulario de iniciación del expediente. La fecha de grado corresponderá a la fecha del examen de grado. Después de los 60 días la persona interesada deberá solicitar autorización especial de iniciación de expediente de graduación en la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Los documentos para presentar son:

- Constancia de Cobranza de Postgrado
- Constancia entrega de Informe o Tesis, documento.
- Constancia Biblioteca Central.
- Una fotografía tamaño Carnet, con nombre y Rut (colocada en el formulario de solicitud de título/grado)
- Fotocopia Carnet de Identidad.

La fecha de grado corresponderá a la fecha de aprobación del Examen de Grado.

ARTÍCULO 64. De acuerdo con el Reglamento General para Programas de Magíster, el certificado y diploma de grado deben indicar el grado académico obtenido, la nota de grado y el concepto asociado:

- a) Aprobado 5,0-5,9
- b) Aprobado con Distinción 6,0-6,4
- c) Aprobado con Distinción Máxima 6,5-7,0

TÍTULO XVII DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN

ARTÍCULO 65. Serán causales de eliminación del Programa:

- a. Haber reprobado una actividad curricular en segunda oportunidad o dos actividades curriculares distintas en el mismo semestre. El Comité Académico del Programa, podrá evaluar las causales de la reprobación en situaciones excepcionales y justificadas y establecer una última oportunidad con el visto bueno de la Dirección académica de Postgrado.
- b. Haber reprobado la evaluación de la tesis en segunda oportunidad.
- c. Haber reprobado el examen de grado en segunda oportunidad.
- d. Haber sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el programa.
- e. Estar en situación de abandono de estudios del programa, entendido como condición en la que se coloca la o el estudiante al no inscribir actividades curriculares durante un periodo académico sin aviso ni expresión de causa y es causal de eliminación administrativa.



- f. Por aplicación de alguna de las medidas disciplinarias que impliquen la pérdida de la condición de estudiante, en conformidad con la normativa de convivencia estudiantil vigente. Incurrir en faltas a la ética (plagio y vulneración).

Cada una de estas causales de eliminación, por sí mismas, impedirán a la o el estudiante volver a postular al mismo programa.

ARTÍCULO 66. Quien resulte eliminado por la causal establecida en la letra d del artículo precedente y que sólo tenga pendiente la tesis podrá presentar, antes del inicio del periodo lectivo siguiente, con un informe favorable de la Dirección del Programa, por una única vez, una solicitud de continuidad de estudios a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, quien resolverá sin ulterior recurso. La o el estudiante al que se le concede esta continuidad de estudios no podrá presentar nuevas solicitudes de continuidad de ningún tipo. En tal caso, la continuidad de estudios deberá ejercerse dentro de un año (dos semestres académicos consecutivos) a contar de la aprobación de la solicitud y su aplicación quedará afectada al Reglamento de Obligaciones Financieras y de Becas u otro instrumento que lo reemplace.

TÍTULO XVIII CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 67. El Programa podrá realizar, a través de los procedimientos institucionales que correspondan, acuerdos de cooperación, convenios de vinculación, u otro tipo de acuerdos vinculantes con programas de postgrado (magíster o doctorados), pregrado, instituciones de investigación, profesionales, u otras, tanto nacionales como extranjeras, que permitan el desarrollo de actividades académicas y que redunden en un aporte para los estudiantes y docentes del Programa.

ARTÍCULO 68. Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por la Dirección Académica de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa.

ARTÍCULO 69. Se deja constancia que se entiende incorporado al presente reglamento la normativa interna existente en la Universidad de La Frontera, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, la que será aplicable a estudiantes, académicos, funcionarios y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas en la institución.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS
RECTOR SUBROGANTE

JFB/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Pregrado
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Secretaría General
- Decanato Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades
- Vicedecanato Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades
- Secretaría Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades
- Dirección de Vinculación Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades
- Dirección de Pregrado Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades
- Dirección de Finanzas Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades
- Directores de Departamento Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades
- Directores de Carrera Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades
- Dirección de Análisis y Desarrollo Institucional
- Dirección de Registro Académico Estudiantil
- Dirección Desarrollo Curricular y Docente
- Dirección Académica de Postgrado